



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLACAÑAS

El Ayuntamiento de Villacañas, considerando prioritario en sus programas de actuación, el apoyo a programas de cooperación, actividades de interés social, llevadas a cabo por iniciativa de asociaciones, colectivos y particulares sin ánimo de lucro, ha resuelto convocar la concesión de subvenciones o ayudas económicas en apoyo de iniciativas de asociaciones y personas físicas, sin ánimo de lucro, según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con arreglo a las siguientes bases:

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se convocan subvenciones y ayudas económicas para el desarrollo de programas de cooperación a desarrollar durante el año 2020.

La cuantía destinada a financiar las ayudas de programas de cooperación de esta convocatoria es de 36.221,89 euros, existiendo crédito presupuestario adecuado y suficiente en el presupuesto municipal 2020 por el importe necesario, y comprometiéndose el Ayuntamiento a consignar el crédito necesario en el ejercicio inmediato posterior.

2. ACTIVIDADES, SERVICIOS Y AREAS SUBVENCIONABLES.

Se consideran subvencionables:

–Programas de cooperación al desarrollo, debiendo tratarse de proyectos dirigidos a sanidad y salubridad pública, protección social, educación, infraestructura productiva y promoción de la mujer.

3. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES O AYUDAS ECONÓMICAS.

Las subvenciones o ayudas económicas podrán cubrir el cien por cien del coste de la actividad subvencionada, no pudiendo superarse nunca el coste de la actividad, si concurre con otras subvenciones.

4. SOLICITANTES O BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES.

Podrán solicitar subvenciones con carácter general los indicados como beneficiarios en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en todo caso:

a) Las personas jurídicas, ya sean entidades o asociaciones sin finalidad de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento.

b) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

5. CRITERIOS Y PRINCIPIOS DE CONCESIONES DE SUBVENCIONES.

Las subvenciones se concederán bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia.

No podrán concederse subvenciones que respondan a mera liberalidad ni en cuantía igual o análoga a cualquier aportación o recurso impositivo que deba liquidarse a la Hacienda Municipal o suponga concesión de exenciones no permitidas por la Ley o compensación de cuotas líquidas.

6. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las peticiones podrán realizarse en el plazo de un mes, empezando a contar a partir del día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo del anuncio de la convocatoria y se dirigirán al Sr. Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento. Dicho plazo será improrrogable.

Las peticiones se podrán realizar según el siguiente detalle:

- 1º. Instancia individualizada por cada actividad, firmada por representante autorizado de la entidad.
- 2º. Programa y/o proyecto detallado de la actividad o servicio, con expresión de la finalidad, número de personas a quienes se dirige y medios humanos y materiales.
- 3º. Presupuesto total y desglosado por partidas de la actividad a realizar, con indicación del importe de la subvención solicitada.

4º. Participación en la actividad.

5º. Especificación de las cantidades que aporta la organización y previsiones solicitadas.

6º. Declaración jurada del representante de la entidad solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener subvenciones de las indicadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7º. Declaración jurada del representante de la entidad solicitante de otras ayudas o subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad para la que se solicita la subvención.

El desarrollo de las actividades subvencionadas deberá realizarse a lo largo de 2020 y finalizar antes del 31 de diciembre. Los justificantes podrán presentarse hasta el 31 de marzo de 2021.



7. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Previo informe del Concejal delegado, la concesión de subvenciones se hará por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo motivado y condicionado al crédito presupuestario disponible para tal fin.

Las subvenciones concedidas se publicarán en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento (www.aytovillacanas.com).

Aprobada la concesión de la subvención por la Junta de Gobierno Local, se abonará el 50 por ciento de la subvención concedida y una vez realizada la actividad y previa presentación de la documentación justificativa se liquidará el 50% restante. El plazo máximo para justificar será hasta el 31 de marzo de 2021. Si no se justifica en plazo, procederá el reintegro de la subvención.

8. CRITERIOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Se considerarán criterios básicos para el otorgamiento de las subvenciones:

- Representatividad del peticionario (25%).
- Interés o utilidad ciudadana de sus fines, ya sean de carácter general o sectorial (25%).
- Capacidad económica autónoma (25%).
- Ayudas que reciba de otras entidades públicas o privadas (25%).

9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- Realizar la actividad para la que se concede la subvención.
- Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determina la concesión de la ayuda.
- Admitir la supervisión de la actividad y el control financiero.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de ayuda o subvenciones de otras Administraciones o entes públicos o privados.
- En caso de edición y distribución de anuncios, carteles, folletos, programas, etc, de la actividad, se hará constar en los mismos que está subvencionada por el Ayuntamiento, con inserción del logotipo o escudo municipal. El incumplimiento de las condiciones de estas bases y Ordenanza municipal o alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las subvenciones y la concurrencia de otras concesiones públicas o privadas, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión para que no superen el coste de la actividad a desarrollar.
- La presentación de solicitud de subvenciones implica el consentimiento y la aceptación de la Ordenanza municipal y bases de concesión.

10. FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Junto a la solicitud de liquidación del 50% restante de la subvención acompañarán:

- a) Memoria de la actividad, que recoja la información sobre el desarrollo y conclusiones.
 - b) Justificación del gasto con facturas originales o fotocopias compulsadas por el Secretario del Ayuntamiento:
 - Las facturas han de estar datadas durante el año en que se concedió la subvención y referirse a la actividad subvencionada.
 - Las facturas han de contener el código o número de Identificación Fiscal del perceptor o beneficiario y sello de la casa suministradora y firma y demás requisitos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE 18/11/2003).
 - c) Especificación del destino de la aportación del Ayuntamiento.
 - d) Lugar donde quedan localizados o depositados los documentos administrativos.
- El plazo máximo para justificar será hasta el 31 de marzo de 2021. Si no se justifica en plazo, procederá el reintegro de la subvención.

11. INFRACCIONES, SANCIONES Y RESPONSABLES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas económicas las conductas tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE 18/11/2003), Ley General de Subvenciones.

Se estará también a la citada Ley en cuanto a la tipificación de las sanciones, procedimiento sancionador, recursos contra dichas sanciones y demás cuestiones que resulten aplicables.

Las acciones para la imposición de sanciones administrativas prescribirán a los cuatro años.

Si la conducta fuera constitutiva de delito contra la Hacienda Pública, se dará cuenta a la jurisdicción competente.

La imposición de sanción por la autoridad penal excluirá la sanción administrativa.

Si no fuera constitutiva de delito, la Administración municipal continuará el expediente administrativo sancionador, sobre la base de los hechos probados por el Tribunal.

12. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

Sin perjuicio de las sanciones impuestas por la comisión de infracciones en materia de subvenciones, se procederá a exigir el reintegro de las subvenciones a los beneficiarios en los siguientes casos, como establece el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre (BOE 18/11/2003):



- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la citada ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

13. RESPONSABLES SUBSIDIARIOS.

Serán responsables subsidiarios del reintegro y sanción impuesta:

- 1) Los administradores de las personas jurídicas, entidades o asociaciones, aunque hayan cesado de sus cargos.
- 2) Los socios y partícipes hasta el límite del valor de la cuota de liquidación en el caso de Sociedades o entidades disueltas o liquidadas de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.

14. CONSIDERACIONES GENERALES.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

La Alcaldía-Presidencia ejercerá las facultades de aplicación e interpretación de las presentes bases. Villacañas, 28 de mayo de 2020.–El Alcalde, Jaime Martínez Jiménez.

N.º I.-2989